



RADICACION # 084334089002-2023-00120-00

ACCIONANTE: ALEXIS LENIN SARMIENTO MIRANDA

ACCIONADO: INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO DE SABANAGRANDE

DERECHO: DEBIDO PROCESO, PETICION, LIBERTAD DE INFORMACION, IGUALDAD Y MINIMO VITAL

INFORME SECRETARIAL.-

Señora Juez, a su despacho la acción de tutela promovida por el (la) señor (a) ALEXIS LENIN SARMIENTO MIRANDA, contra del INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO DE SABANAGRANDE, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales del Debido Proceso, Petición, Libertad de Información y Mínimo Vital. Sírvase proveer.

Malambo, 20 de abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que nos correspondió por diligencia de reparto de fecha 18 de abril de 2023, la presente acción constitucional promovida el (la) señor (a) ALEXIS LENIN SARMIENTO MIRANDA, contra de EL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO – SEDE SABANAGRANDE, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al **Debido Proceso (Art. 29 C.N)**, **Petición (Art. 23)**, **Libertad de Información (art. 20)**, **Igualdad (Art. 13)** y **Mínimo Vital (Art. 53) de la Constitución Nacional.**

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la C. Nacional, toda persona tendrá derecho a la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento o lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando crea que estos resultan vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad o de los particulares.

Analizada la presente acción constitucional y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado procederá a ADMITIR la acción de tutela en contra de INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO- SEDE SABANAGRANDE, para lo cual dará el término de veinticuatro horas, contadas a partir del recibo de la notificación de este auto, para que informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por la accionante, aporte documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,



RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la acción constitucional presentada por el señor (a) ALEXIS LENIN SARMIENTO MIRANDA, contra de EL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO-SEDE SABANAGRANDE, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al **Debido Proceso (Art. 29 C.N)**, **Petición (Art. 23)**, **Libertad de Información (art. 20)**, **Igualdad (Art. 13)** y **Mínimo Vital (Art. 53) de la Constitución Nacional**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: OFICIAR, al INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO- SEDE SABANAGRANDE, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del momento de la notificación de este proveído, rinda informe con respecto al derecho de petición fechado 21/10/2022, y sobre los hechos expuestos de la parte accionante en la presente acción constitucional.

TERCERO: REQUERIR, al accionado a fin de que se remita con destino a esta acción constitucional, el proceso con radicación 202230000259041 de fecha 08/11/2022 presentado por ALEXIS LENIN SARMIENTO MIRANDA; y nos informe sobre la decisión de la exención y/o prescripción de las vigencias de los años 2014-2015-2016 fiscales de impuestos del vehículo Motocarro color blanco, Línea DE205 D- Bajaj, Modelo 2013, Tipo Particular, # Serie MDZA25BZ3DWG01863, # Motor AFZWCG06404, Placas 414 AAE, a fin que obre como prueba en la misma.

CUARTO: TENER, como pruebas documentales las aportadas con la acción de tutela.

QUINTO: ADVERTIR, a los intervinientes, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

SEXTO: NOTIFICAR, el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente digital

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d95deed4ab7b6f53576ad5916d993f561128e3a9b01a574531b857be2b49773**

Documento generado en 20/04/2023 09:14:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>